

Versión Pública

UT-SIP-051-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/051/2026

Folio: 860527626000051

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2026

**C. N1-ELIMINADO 1
P R E S E N T E .**

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 13 de abril de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000051, mediante el cual solicita lo siguiente:

"(...) solicito de manera atenta lo siguiente:

- 1.- los resultados estadísticos de la pasada elección para presidente Municipal de Nuevo Morelos Tamaulipas, por casilla.*
- 2.- archivo digital de los seccionales que integran el Municipio de Nuevo Morelos Tamaulipas y*
- 3.- estadístico por género y edades del padrón electoral que integra el Municipio de Nuevo Morelos;*

Sin más por el momento quedo de Usted en espera de una pronto respuesta." (sic)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advirtió que la información requerida se vincula, por una parte, con las estadísticas de los comicios organizados en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y por otra, con la geografía electoral y el padrón electoral.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, y con fundamento en los artículos 134, fracciones II, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se determinó turnar la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por ser el área que, conforme a sus atribuciones legales, pudiera contar con información relacionada con lo solicitado, lo cual se realizó mediante el oficio UT/109/2026, a efecto de que llevara a cabo la búsqueda correspondiente en sus archivos y proporcionara, en su caso, la información que obrara en su poder.

Al respecto, mediante el oficio No. DEOLE/0106/2026, la referida Dirección Ejecutiva informó lo siguiente:

"Al respecto, atendiendo lo descrito en el punto 1 de la precitada solicitud, informo que las actas del cómputo municipal del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 están

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

disponibles para consulta en el portal oficial de este instituto, en el apartado de procesos electorales, al cual se puede ingresar a través de la liga siguiente:

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2023/Actas/Actas_Ayuntamientos.aspx#CMNuevo_Morelos

En cuanto a los puntos 2 y 3, se comparte copia fotostática simple de la resolución RES/CDT/17/2026 del Comité de Transparencia, mediante el cual confirma la incompetencia para atender dichos numerales, de conformidad con el considerado CUARTO de la precitada resolución." (SIC)

En ese sentido, por cuanto hace al punto 1 de la solicitud de información, relativo a los resultados estadísticos de la pasada elección para Presidencia Municipal de Nuevo Morelos, Tamaulipas, por casilla, esta Unidad de Transparencia tiene por atendida la solicitud, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral proporcionó la liga electrónica mediante la cual puede consultarse la información correspondiente a las actas del cómputo municipal del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mismas que se encuentran disponibles para su consulta pública en el portal oficial de este Instituto.

Tal como se advierte de lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por lo que respecta únicamente a los puntos 2 y 3 de la solicitud, relativos al archivo digital de las secciones electorales, así como al estadístico por género y edades del padrón electoral, ambos correspondientes al municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, dicha área señaló carecer de competencia para conocer de la información requerida en esos numerales, por lo que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 126, en relación con el diverso 32, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mediante oficio DEOLE/098/2026 remitió al Comité de Transparencia la solicitud de declaración de incompetencia respecto de los referidos puntos.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de este Instituto emitió, en fecha 30 de abril de 2026, la resolución número **RES/CDT/17/2026**, misma que se adjunta a la presente para mayor referencia, de la cual se advierte en el resolutivo SEGUNDO lo siguiente:

"SEGUNDO: Se confirma la determinación de INCOMPETENCIA PARCIAL planteada por la persona Titular de la Dirección de Organización y Logística Electoral de este Instituto, para atender la solicitud de información con número de folio 860527626000051 según lo dispuesto en el considerando CUARTO." (SIC)

Ahora bien, conforme a lo expuesto en el considerando CUARTO de la referida resolución, el Comité de Transparencia sustentó dicha determinación en que el Instituto Electoral de Tamaulipas carece de atribuciones legales para generar, poseer o resguardar

la información solicitada, toda vez que la geografía electoral y el padrón electoral constituyen materias cuya competencia corresponde de manera exclusiva al Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones II y III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disposiciones que establecen que **corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer de manera exclusiva las atribuciones relacionadas con la geografía electoral —incluyendo la determinación de los distritos electorales y su división en secciones—, así como lo relativo al padrón electoral y la lista nominal de electores.**

No obstante lo anterior, se le hace de su conocimiento que, de considerarlo conveniente, podrá dirigir su solicitud respecto de los puntos 2 y 3 al Instituto Nacional Electoral, por ser la autoridad competente para conocer de la información relacionada con la geografía electoral y el padrón electoral.

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:

“La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.”

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta y su anexo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

“Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Elaboró: LMMG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."